

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 1 de 3
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						No: R 163
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		Fecha:
				Acuerdo	Resolución	2-04-24

POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BIENESTAR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.

La Rectora y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA- en adelante U DE COLOMBIA- en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 18 del Estatuto General dispone que el Rector es el representante legal de U DE COLOMBIA y el responsable de su dirección.
2. Que los literales a) y e) del artículo 26 del Estatuto General de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA establecen que son funciones del Rector, *“cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de la Asamblea de Corporados, los Consejos Superior y Académico “ y “adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la CORPORACIÓN”;* respectivamente.
3. Que el literal c) del artículo 43 del Estatuto General, define al Comité de Bienestar como uno de los otros comités asesores del Consejo Académico y del Rector.
4. Que U DE COLOMBIA acata el marco normativo aplicable de la educación superior de las normas de la Ley 30 de 1992 acerca de. Bienestar Universitario (Art. 117, 118 y 119).
5. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior CS129 de 1 de julio de 2022 se adoptó el Modelo de Bienestar Institucional de la Corporación Universitaria U de Colombia.

En consecuencia,

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 2 de 3
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

RESUELVE

Artículo Primero: Crear el Comité de Bienestar de la Corporación Universitaria U de Colombia.

Artículo Segundo: El Comité de Bienestar estará conformado de la siguiente manera:

1. Líder de Bienestar Institucional.
2. Psicólogo(a) de U DE COLOMBIA.
3. Coordinador de cada Facultad.
4. Un representante de los docentes.
5. Un representante de los egresados.
6. Un representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO: La elección de los representantes de profesores, estudiantes y egresados se realizará por votación universal, directa y secreta, cuyos requisitos y criterios de elección y permanencia serán:

Representación de los docentes:

- Principal y suplente será ejercida por un profesor quien no debe haber sido sancionado disciplinariamente en el ejercicio de su cargo o de su profesión.
- No podrá ser representante en otros órganos de gobierno de la CORPORACION.
- Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral de la CORPORACIÓN.
- Será elegido para un período de dos (2) años.

Representación de los Egresados:

- Un graduado de cualquiera de las facultades.
- Será designado por el mismo comité, escogido de una terna presentada por los Coordinadores de Facultad.
- Será elegido para un período de dos (2) años.

Representación de los Estudiantes:

- Principal y suplente, a la fecha de la elección, deberá tener matrícula vigente en un programa de pregrado de la Institución.
- Haber cursado y aprobado mínimo el 25% y máximo el 75% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado.
- Tener un promedio crédito acumulado mayor o igual a tres punto ocho (3.8).

 U DE COLOMBIA Corporación Universitaria	VERSIÓN: 1
	Fecha: 01/2022
	CÓDIGO: F-CAL 006
	Página 3 de 3
FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA	

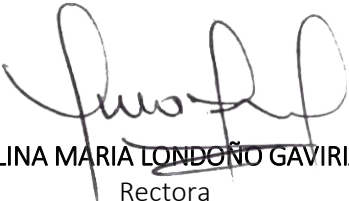
- No haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la CORPORACIÓN.
- No podrá ser representante en otros órganos de gobierno de la CORPORACION.
- Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas académicos de la CORPORACIÓN.
- Será elegido para un período de dos (2) años.

Artículo Tercero: Se establecen como funciones del comité, entre otras las siguientes:

1. Presentar las políticas de bienestar institucional ante el Consejo Superior para su aprobación.
2. Diseñar las líneas y objetivos estratégicos en la elaboración del plan de desarrollo institucional y velar por el cumplimiento de los mismos.
3. Diseñar e implementar el plan integral de bienestar, desde las dimensiones definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Elaborar y presentar ante la Rectoría el presupuesto anual del área de Bienestar para someterlo a consideración y aprobación del Consejo Superior.
5. Velar por el desarrollo efectivo y eficiente de los planes operativos anuales del área de bienestar y elaborar los respectivos informes de gestión.
6. Crear mecanismos para articular las actividades de bienestar con la docencia, investigación, extensión y proyección social, con la participación de estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo, el sector productivo y la comunidad en general.

Artículo Cuarto: El comité de Bienestar se reunirá de manera ordinaria, dos veces por semestre y de manera extraordinaria con la frecuencia que amerite la necesidad; siendo convocado por el Líder de Bienestar Institucional.

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de abril de 2024.


LINA MARIA LONDOÑO GAVIRIA
 Rectora

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE RESTREPO FREHYDELL
 Secretario General